



inesa
Ingeniería, Estudios y Servicios S.A.

Noticias de Empresa

BOLETÍN nº 28 SOBRE AYUDAS FINANCIERAS

Marzo de 2009

Subvenciones complementarias de incentivos regionales

Decreto 22/2009, de 24 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se establecen las bases reguladoras para la concesión de **subvenciones complementarias de incentivos regionales**. (B.O.E. nº 46 de 09/03/2009).

PROYECTOS SUBVENCIONABLES:

- **Proyectos de creación de nuevos establecimientos**, con una inversión aprobada superior a 600.000 € siempre que se generen nuevos puestos de trabajo.
- **Proyectos de ampliación**, con una inversión aprobada de cuantía significativa en relación con el inmovilizado material del establecimiento y superior a 600.000 €. Debe conllevar la creación de empleo y mantenimiento de los existentes. Para actividades ya establecidas, debe implicar un aumento significativo de la capacidad productiva.
- **Proyectos de modernización**, con una inversión que constituya una parte importante del inmovilizado material, igual o superior a 600.000 €, y que implique un incremento sensible de la productividad.

BENEFICIARIOS:

Beneficiarios de los Incentivos Regionales, conforme a la Ley 50/1985.

TIPO Y CUANTÍA DE LA SUBVENCIÓN

Subvención a fondo perdido en términos de % sobre la inversión incentivable. La cuantía es el resultado de aplicar los criterios de valoración establecidos.

PLAZOS Y PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN:

La solicitud de ayuda debe ser presentada antes del comienzo de la realización de la inversión. El procedimiento de concesión de las subvenciones es el de **concesión directa**, dado el carácter complementario que tienen de los Incentivos Regionales.